



A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, hace constar que, en el mes de Diciembre del año 2022, se recibió los siguiente Convenios:

- 1- Acuerdo Específico de Cooperación Proyecto Agenda 2030-Objetivos Climáticos y medio ambientales.
- 2- Convenio de Cooperación Técnica INFOP.
- 3- Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación “CONDEPOR”.

Firmo la presente en Tegucigalpa, M.D.C., al 27 de enero del año 2023.


Prof. Dr. **Ricardo Morales Ulloa**
Director Especial
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo
RMU/nyic



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y EL PROYECTO AGENDA 2030 - OBJETIVOS CLIMÁTICOS Y MEDIOAMBIENTALES"

Nosotros, HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en educación, con tarjeta de identidad número 1007-1966-00204 en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en adelante referida como "LA UPNFM", nombrado mediante Acuerdo No. **CSU 005-2020**, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta No. **003-CSU-2020**, de la Sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020; y La Señora NATASCHA SOLÍS CENTENO, soltera, nacionalidad alemana, pasaporte número C4F57CXFR, domiciliada en Tegucigalpa, Honduras; en calidad de directora del proyecto Agenda 2030 - Objetivos Climáticos y Medioambientales, financiado por el BMZ, que en adelante se denominará "ProAgenda"; en uso de nuestras facultades hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo Específico de Cooperación, referido en adelante como el **Acuerdo**, conforme a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la UPNFM, según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 de su Estatuto tiene como objetivos: **a)** Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, **b)** Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, **c)** Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, **d)** Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y **e)** Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

CONSIDERANDO: Que la comunidad internacional reconoce que no todos los países tienen capacidad suficiente para hacer frente a muchos de los desafíos del cambio climático. en el artículo 6 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), dedicado a promover la educación, la conciencia pública, el acceso a información y; la participación pública para el abordaje el cambio climático, así como la formación de científicos, técnicos y personal gerencial. Y que ProAgenda tiene el encargo de apoyar la implementación de un programa de desarrollo de capacidades en cambio climático y desarrollo sostenible, dentro de un sistema permanente.

POR TANTO ACUERDAN:

Suscribir el presente Acuerdo que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Establecer un programa de cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común para contribuir en el desarrollo del conocimiento de funcionarios del sector público mediante la implementación de un programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible, en el marco de competencias que son responsabilidad de las partes.

RS

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA UPNFM

La UPNFM se compromete a:

- I. Acompañar, con equipo de expertos, representados por el Departamento de Ciencias Naturales, a través de reuniones periódicas en el proceso de revisión del diseño de un programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible, en coordinación con ProAgenda, para que este cumpla con los requisitos académicos de educación continua que promueve la UPNFM

RS

- II. Integrar en la plataforma virtual de la UPNFM dentro de los cursos que oferta en el marco de la educación no formal, un programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible, en coordinación con ProAgenda
- III. Apoyar la convocatoria siendo participe del llamado a través de sus redes sociales y socios estratégicos
- IV. Apoyar la implementación de la primera promoción del programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible para funcionarias y funcionarios públicos, con expertos facilitadores y personal de tecnología de la plataforma educativa de la UPNFM
- V. Apoyar metodológicamente la evaluación de satisfacción de las personas que egresen del programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible, en coordinación ProAgenda

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE PROAGENDA

ProAgenda se compromete a:

- I. Socializar con el equipo de acompañamiento de la UPNFM representados por el Departamento de Ciencias Naturales, el proceso y resultados de la identificación de las necesidades de desarrollo de capacidades del sector público sobre cambio climático y su vínculo con el desarrollo sostenible
- II. Diseñar un programa de desarrollo de capacidades en cambio climático y desarrollo sostenible para el sector público (perfil de egreso, trayectorias de aprendizaje, arquitectura curricular o plan de formación, sílabo)
- III. Desarrollar el contenido de los módulos del programa de capacitación a incorporar en la plataforma de la UPNFM (guías de aprendizaje, material didáctico, virtualización, programas de evaluación/autoevaluación)
- IV. Desarrollar la infraestructura virtual en coordinación con la Dirección de Tecnología de la información de la UPNFM

V. Desarrollar la primera promoción del programa de capacitación de cambio climático y desarrollo sostenible, en la UPNFM, incluida la evaluación y retroalimentación de la temática impartida, en coordinación con el equipo de seguimiento del convenio de la UPNFM, representados por el Departamento de Ciencias Naturales y la Dirección de Tecnología de la Información.

VI. Apoyar la identificación conjunta de estrategias de sostenibilidad y replica del programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible

CLAUSULA CUARTA: SOBRE LOS DERECHOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Ambas partes se comprometen a:

- I. La UPNFM y ProAgenda, colocarán logos en las publicaciones del Programa de capacitación que se diseñe, junto al logo de la GIZ y el Gobierno de Honduras y se mantienen durante sus réplicas
- II. La UPNFM alojarán en su plataforma educativa el programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible, asumiendo los costos de la plataforma para la primera edición.
- III. ProAgenda cederá los derechos de réplica del programa para que la UPNFM a través del Departamento de Ciencias Naturales, puedan ofrecer el servicio de capacitación a instituciones públicas y/o bajo acuerdos con organismos de cooperación, con el objetivo de subsidiar los costos de las réplicas, bajo los montos razonables que determine la administración de la UPNFM, a través de su fundación, después de la primera edición del programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible que se implementa de forma conjunta.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VIGENCIA

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Acuerdo y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023; pudiendo ser rescindido a voluntad de las partes, sin que esto afecte el desarrollo de las actividades en ejecución.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de Julio del año dos mil-22



HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA

Rector

Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán



NATASCHA SOLIS CENTENO

Directora

ProAgenda

RECIBIDO 01 DIC 2022

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
Instituto de Cooperación y Desarrollo
Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

Registro de Convenios 2022	
RECIBIDO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2022	
No. De Sistema	
No. De Registro	INCODE-N-2022-5
Título del Convenio	Acuerdo Específico de Cooperación entre la Universidad Pedagógica Nacional, Francisco Morazán y el Proyecto Agenda 2030-Objetivos Climáticos y Medioambientales.
Tipo de Convenio	Acuerdo Específico
Instituciones	PROAGENDA-PROYECTO AGENDA 2030. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, FRANCISCO MORAZÁN.
País	Honduras
Unidad Ejecutora UPNFM	Ciencias Naturales – Zoila Moncada Dirección de la Tecnología de la Información – Jorge Álvarez
Fecha de inicio	15 de julio, 2022
Fecha a término	31 de diciembre, 2023
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	Establecer un programa de cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común para contribuir en el desarrollo del conocimiento de funcionarios del sector público mediante la implementación de un programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible.
Compromisos de las partes	<p>UPNFM</p> <ul style="list-style-type: none"> Acompañar, con equipo de expertos, representados por el Departamento de Ciencias Naturales, a través de reuniones periódicas en el proceso de revisión del diseño de un programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible, en coordinación con Proagenda, para que este cumpla con los requisitos académicos de educación continua que promueve UPNFM. Integrar en la plataforma virtual de la UPNFM dentro de los recursos que oferta en el marco de la educación no formal, un programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible, en coordinación con ProAgenda. Apoyar la convocatoria siendo participe del llamado a través de sus redes sociales y socios estratégicos. Apoyar la implementación de la primera promoción del programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible para funcionarias y funcionarios públicos, con expertos facilitadores y personal de tecnología de la plataforma educativa de la UPNFM.

	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar metodológicamente la evaluación de satisfacción de las personas que egresen del programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible, en coordinación ProAgenda. <p>ProAgenda</p> <ul style="list-style-type: none"> • Socializar con el equipo de acompañamiento de la UPNFM representados por el Departamento de Ciencias Naturales, el proceso y resultados de la identificación de las necesidades de desarrollo de capacidades del sector público sobre cambio climático y su vínculo con el desarrollo sostenible. • Diseñar un programa de desarrollo de capacidades en cambio climático y desarrollo sostenible para el sector público (perfil de egreso, trayectorias de aprendizaje, arquitectura curricular o plan de formación, silabo). • Desarrollar el contenido de los módulos del programa de capacitación a incorporar en la plataforma de la UPNFM (guías de aprendizaje, material didáctico, virtualización, programas de evaluación/autoevaluación). • Desarrollar la infraestructura virtual en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información de la UPNFM. • Desarrollar la primera promoción de capacitación de cambio climático y desarrollo sostenible en la UPNFM, incluida la evaluación y retroalimentación de la temática impartida en coordinación con el equipo de seguimiento del convenio de la UPNFM, representados por el Departamento de Ciencias Naturales y la Dirección de Tecnología de la información. • Apoyar la identificación conjunta de estrategias de sostenibilidad y réplica del programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible.
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de un programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible. • Integrar en la plataforma virtual de la UPNFM, un programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible. • Apoyar metodológicamente la evaluación de satisfacción de las personas que egresen del programa de capacitación en cambio climático y desarrollo sostenible
Firmantes	<p>Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna ProAgenda: Directora ProAgenda- Natascha Solis Centeno</p>



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)

Los suscritos, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; y **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, Doctor en Educación, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 1007-1966-00204, actuando en su condición de Rector de la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, nombrado mediante Acuerdo N° **CSU-005-2020**, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta N° **003-CSU-2020**, de la sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **UPNFM**; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que en el mes de octubre de 2018 se suscribió un Convenio Marco entre **INFOP** y **UPNFM**, con el objetivo de prestarse la más alta colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades, científicas y técnicas de interés común, conforme a sus capacidades y disponibilidad, con una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021. Que para el correcto desarrollo de las acciones y el cumplimiento de los objetivos se aúnan esfuerzos entre el **INFOP** y **UPNFM** para la elaboración de un Convenio de Cooperación Técnica en donde se definan las responsabilidades de cada una de las partes.

El **INFOP** es la institución rectora de las políticas de formación profesional encaminadas al desarrollo económico y social del país y para todos los sectores de la economía, proporcionando a los hondureños y hondureñas una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna. Que tiene como objetivo contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante la formación ocupacional que responda al establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **INFOP** le corresponderá rectorar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional Que la **UPNFM** es una institución estatal dedicada a la formación y perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros docentes, técnicos y administrativos que requiere la educación nacional; teniendo entre sus objetivos el contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad



Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República



nacional, aplicar y difundir sus resultados lo mismo que vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Desarrollar acciones conjuntas de formación, capacitación y asistencia técnica para beneficio de la Educación Formal y Formación Técnica Profesional de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP.

1. Asignar a los instructores que desarrollarán las acciones de formación enmarcadas en este Convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
2. Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio.
3. Permitir al docente de la **UPNFM** acompañar las supervisiones de las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este convenio.
4. Realizar la certificación de los participantes sujetos a este convenio, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través la División Técnico Docente.
5. Desarrollar la formación metodológica para instructores (FOMI) como parte de los módulos del Diplomado de Educación Técnica Profesional.
6. Compartir instalaciones y equipamientos con la UPNFM para propósitos formativos siempre al amparo de este convenio.
7. Prestar las facilidades necesarias para implementar proyectos de investigación y desarrollo e innovación (I+D+I) realizadas por la **UPNFM** y otras instituciones cooperantes en el ámbito nacional e internacional.
8. Compartir las hojas de registros de los participantes aprobados en las acciones de formación en el marco de este Convenio.
9. Diseñar y emitir por medio físico o electrónico un certificado especial para las acciones formativas enmarcadas en este Convenio.
10. Proporcionar el listado de candidatos a participar en el Diplomado y en el Grado Técnico Universitario ofrecido por la **UPNFM**.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA UPNFM.

1. Diseñar y desarrollar Diplomado de Educación Técnica y el Grado de Técnico Universitario en Formación Profesional exclusivamente para personal previamente seleccionado por INFOP, conforme a disponibilidad presupuestaria de UPNFM o de otras instituciones cooperantes nacionales e internacionales y sujeto siempre a la aprobación de Educación Superior.
2. Realizar el proceso de formación en un formato híbrido (presencial: sábados y domingos – virtual horario vespertino).
3. Asignar a los catedráticos que desarrollarán el Diplomado de Educación Técnica Profesional enmarcado en este Convenio, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
4. Brindar capacitación a instructores en herramientas TICS en el área de audiovisuales.
5. Permitir el uso del laboratorio de Energía Renovable, a los instructores y participantes del **INFOP**.
6. Adaptar la malla curricular de acuerdo a la oferta formativa del **INFOP**.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

1. Designar para la coordinación y seguimiento de las acciones enmarcadas en el presente Convenio:

- En el caso del **INFOP**:

El Jefe de la División Acciones Formativas, Mario Fernando Zepeda, o a quien designe, con número de teléfono 3336-0866; correo electrónico: mariozepeda@infop.hn

Y a la Jefa de la División Técnico Docente, Koritza Díaz, o a quien designe, correo electrónico: koritzadiaz@infop.hn

- Respecto a la **UPNFM**:

El Director del Instituto Cooperación y Desarrollo (INCODE) Ricardo Morales Ulloa, o a quien designe con número de teléfono 9638-8028; correo electrónico: rmorales@upnfm.edu.hn

2. Sostener reuniones previa solicitud de las partes.
3. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes, especialmente en cuestiones relacionadas con talleres y laboratorios.



4. Los procesos de formación técnica vocacional estarán bajo la normativa y procedimientos establecidos por el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**).
5. Hacer uso de las instalaciones de ambas instituciones previo análisis y disponibilidad de las mismas, sin afectar el desarrollo de las acciones formativas en proceso.

CLÁUSULA QUINTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones formativas, así mismo un informe ejecutivo de evaluación y seguimiento del presente Convenio.

El Departamento de Evaluación, de la División de Planificación del **INFOP** realizará una evaluación sobre los resultados obtenidos de manera trimestral.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Director Ejecutivo del **INFOP** y el Rector de la **UPNFM**. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación Técnica tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026. El mismo puede ser modificado, ampliado o renovado mediante Adendas si así lo dispusieran las partes suscriptoras para la continuación de las acciones. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación en forma anticipada, sin expresión de causa y sin incurrir por ello en responsabilidad, debiendo hacerlo por escrito a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de antelación.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.



Instituto Nacional de
Formación Profesional

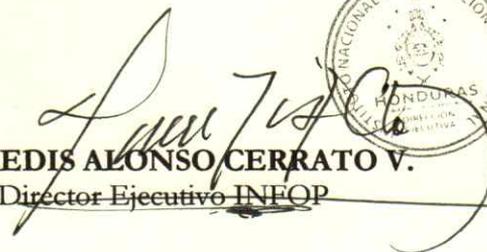
Gobierno de la República



4. Por acuerdo de las partes.
5. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós 2022.


FREDIS ALONSO CERRATO V.
Director Ejecutivo INEOP


HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA
Rector UPNFM

RECIBIDO 09 DIC 2022

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
Instituto de Cooperación y Desarrollo
Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

Registro de Convenios 2022

RECIBIDO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2022

No. De Sistema	
No. De Registro	INCODE-N-2022-6
Título del Convenio	Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM).
Tipo de Convenio	CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Instituciones	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP). UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM).
País	Honduras
Unidad Ejecutora UPNFM	INCODE/Dr. Ricardo Morales Ulloa
Fecha de inicio	19 de agosto, 2022
Fecha a término	30 de noviembre, 2026
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar acciones conjuntas de formación, capacitación y asistencia técnica para beneficio de la Educación Formal y Formación Técnica Profesional de Honduras.
Compromisos de las partes	<p>INFOP</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asignar a los instructores que desarrollarán las acciones de formación enmarcadas en este Convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria. 2. Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio. 3. Permitir al docente de la UPNFM acompañar las supervisiones de las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este convenio. 4. Realizar la certificación de los participantes sujetos a este convenio, conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través la División Técnico Docente. 5. Desarrollar la formación metodológica para instructores (FOMI) como parte de los módulos del Diplomado de Educación Técnica Profesional.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Compartir instalaciones y equipamientos con la UPNFM para propósitos formativos siempre al amparo de este convenio. 7. Prestar las facilidades necesarias para implementar proyectos de investigación y desarrollo e innovación (I+D+I) realizadas por la UPNFM y otras instituciones cooperantes en el ámbito nacional e internacional. 8. Compartir las hojas de registros de los participantes aprobados en las acciones de formación en el marco de este Convenio. 9. Diseñar y emitir por medio físico o electrónico un certificado especial para las acciones formativas enmarcadas en este Convenio. 10. Proporcionar el listado de candidatos a participar en el Diplomado y en el Grado Técnico Universitario ofrecido por la UPNFM. <p><u>UPNFM</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y desarrollar Diplomado de Educación Técnica y el Grado de Técnico Universitario en Formación Profesional exclusivamente para personal previamente seleccionado por INFOP, conforme a disponibilidad presupuestaria de UPNFM o de otras instituciones cooperantes nacionales e internacionales y sujeto siempre a la aprobación de Educación Superior. 2. Realizar el proceso de formación en un formato híbrido (presencial: sábados y domingos – virtual horario vespertino). 3. Asignar a los catedráticos que desarrollarán el Diplomado de Educación Técnica Profesional enmarcado en este Convenio, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. 4. Brindar capacitación a instructores en herramientas TICS en el área de audiovisuales. 5. Permitir el uso del laboratorio de Energía Renovable, a los instructores y participantes del INFOP. 6. Adaptar la malla curricular de acuerdo a la oferta formativa del INFOP.
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de candidatos a participar en el Diplomado y en el Grado Técnico Universitario. • Compartir las hojas de registros de los participantes aprobados.

	<ul style="list-style-type: none">• Diseñar y emitir por medio físico o electrónico un certificado especial para las acciones formativas enmarcadas en este Convenio.
Firmantes	Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna Por INFOP: Director Ejecutivo, Fredis Alonso Cerrato Valladares

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros, **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) numero 0824-1968-00455, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación “CONDEPOR”, condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo Número 296 -2022 de fecha 07 de abril del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en lo sucesivo y para efectos de este Acuerdo se denominará “CONDEPOR” y **HERMES ALDUVIN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Educación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) numero 1007-1966-00204, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZÁN”, nombrado según Acuerdo CSU 005-2017 de la Sesión del Consejo Superior Universitario, en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” quien en lo sucesivo y para efectos de este Acuerdo se denominará “LA UPNFM”, ambos con facultades suficientes para celebrar y firmar el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en el Capítulo VIII, Artículo 151, De la Educación y la Cultura, establece que la educación es función esencial del Estado para el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República en el Capítulo VIII de la Educación y la Cultura, en su Artículo 174, establece que el Estado propiciará la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación “CONDEPOR” fue creada mediante el artículo 3, del Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 03 de mayo del 2022 edición No. 35,913, la cual será la institución rectora de las políticas de su competencia y tiene

como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas al deporte, a la educación física y a la recreación.

CONSIDERANDO (4): Que “LA UPNFM” es una institución del Estado, creada por acuerdo número 2, Acta No.6 del Consejo de Educación Superior, en cumplimiento del mandato de la Ley de Educación Superior, aprobada por el soberano Congreso Nacional, mediante decreto 142-89 del 14 de diciembre de 1989.

CONSIDERANDO (5): Que “LA UPNFM” es responsable de la formación y el perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros docentes, técnicos y administrativos que requiere la educación de Honduras y que, en su Estatuto, en el CAPITULO II, Artículo 8, inciso (g), establece como objetivo, contribuir con “CONDEPOR”, y otras entidades, al desarrollo de la educación del país.

CONSIDERANDO (6): Que en el CAPITULO II, de los objetivos en el Artículo 8, del Reglamento del Estatuto de la UPNFM, inciso f establece que la UPNFM, podrá: Vincular sus actividades con entidades nacionales o extranjeras que persigan los mismos fines.

POR TANTO: En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, regido por las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Que la CONDEPOR es una institución creada mediante el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 03 de mayo del 2022 edición No. 35,913.

Misma que es la institución rectora de las políticas de su competencia y tiene como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas al deporte, a la educación física y a la recreación, se busca entre otras cosas, fomentar de forma óptima y equitativa, el desarrollo de la educación física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, para lo cual, se hace necesario e impostergable establecer alianzas estratégicas entre instituciones que tienen objetivos y metas comunes en el campo de la educación física, los deportes y la recreación a nivel nacional.

Por su parte la UPNFM, en los actuales momentos y debido a los avances, técnicos y tecnológicos busca la implementación de diferentes herramientas para procurar los cambios en el proceso educativo nacional y en la Educación Física en particular, CONDEPOR y LA UPNFM, se comprometen a intercambiar experiencias, espacios y recursos para hacer llegar estas al sistema

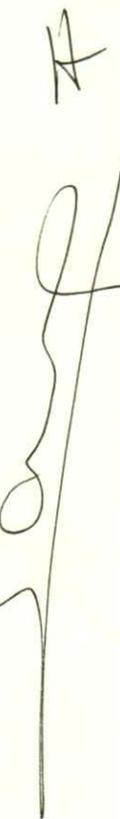
educativo nacional y a la sociedad en general en procura del desarrollo de la Educación Física y los Deportes en general. La Experiencia del CIIE como centro de excelencia académica, por ejemplo, es ampliamente conocida a nivel nacional e internacional, esta experiencia ha producido generaciones de excelencia académica y deportiva, que hoy por hoy enorgullecen a “LA UPNFM” y al país. CONDEPOR y LA UPNFM, se comprometen a aprovechar esta experiencia unificando el desarrollo de la Cultura Física y el desarrollo académico de la niñez y la juventud nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO El propósito de este Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, es definir los compromisos y establecer las condiciones bajo las cuales las partes puedan asociar sus esfuerzos en la academia y el deporte, e interactuar en la ejecución e implementación de medidas, políticas y estrategias en la búsqueda y la conformación de un proyecto de desarrollo de la Educación Física, los Deportes desde sus diferentes aristas y de la educación nacional.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Las Partes se comprometen a generar las condiciones académicas, técnicas, administrativas y financieras para llevar a cabo las siguientes acciones de cooperación:

- a. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de las partes con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
- b. Préstamo de sus instalaciones deportivas a nivel nacional de acuerdo a la planificación previa entre ambas instituciones, para el ejercicio y desarrollo de la educación, educación física, deportes y la recreación,
- c. Brindarse asistencia técnica mutua en los campos de su competencia como son: educativos, deportivos y recreacionales.
- d. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- e. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
- f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- h. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

A



CLAUSULA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes según corresponda podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, Las Partes deben realizar por escrito la designación de sus enlaces.

CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre "Las Partes", mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre "Las Partes", enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el

ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Las Partes declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



**MARIO ANTONIO MONCADA
GODOY COMISIONADO
PRESIDENTE CONDEPOR**



**HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA
RECTOR UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN UPNFM**

RECIBIDO 09 DIC 2022

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
Instituto de Cooperación y Desarrollo
Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

Registro de Convenios 2022	
RECIBIDO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2022	
No. De Sistema	
No. De Registro	INCODE-N-2022-8
Título del Convenio	Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
Tipo de Convenio	ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Instituciones	COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.
País	Honduras
Unidad Ejecutora UPNFM	Educación Física- Héctor Zepeda y Rony Alonzo
Fecha de inicio	25 de agosto, 2022
Fecha a término	Indefinido
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	- Definir los compromisos y establecer las condiciones bajo las cuales las partes puedan asociar sus esfuerzos en la academia y el deporte, e interactuar en la ejecución e implementación de medidas, políticas y estrategias en la búsqueda y la conformación de un proyecto de desarrollo de la Educación Física, los Deportes desde sus diferentes aristas y de la educación nacional.
Compromisos de las partes	<ul style="list-style-type: none"> a. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de las partes con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades. b. Préstamo de sus instalaciones deportivas a nivel nacional de acuerdo a la planificación previa entre ambas instituciones, para el ejercicio y desarrollo de la educación, educación física, deportes y la recreación, c. Brindarse asistencia técnica mutua en los campos de su competencia como son: educativos, deportivos y recreacionales.

	<p>d. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.</p> <p>e. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.</p> <p>f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.</p> <p>g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.</p> <p>h. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.</p>
Medios de verificación	•
Firmantes	<p>Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna</p> <p>Por CONDEPOR: Presidente Mario Antonio Moncada Godoy</p>